



DECRETO ALCALDICIO N° 543/

Quillón, 05 FEB 2021

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 0402 de fecha 15.01.2021, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El Decreto Alcaldicio N° 3526, de fecha 25/11/2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El Decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El Decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El Decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 14 de Diciembre del 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2021 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2021**", para la adquisición de insumos requeridos mensualmente.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JOP/SVV/drj.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas DESAMU
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón
- Archivo Encargado de Convenios



RGJ/PRO/dpp

CHILLÁN,

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN	
Departamento de Salud Municipal	
Fecha:	03 FEB 2021
Folio:	1611/219
Destinatario:	Senets
Trámite:	

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 68/2020, sobre nombramiento del Director subrogante del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2021**, de fecha 10 de diciembre del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 0402 *15.01.2021

APRUEBASE el convenio de fecha 10 de diciembre del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, sobre Compra Centralizada de Medicamentos 2021, que se refiere al abastecimiento mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, de medicamentos e insumos médicos para la Red de la Región de Ñuble; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Christian Alarcón Cumplido
Director (s) Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
5/1B/3 A/1C
Oficina de Partes





EAT/AJC/PRC/MAOS/SRC/PCR/MNB

CONVENIO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2021

En Chillán, a 10 de diciembre del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. La importancia de asegurar la disponibilidad de medicamentos e insumos médicos pertenecientes al Arsenal Farmacológico de Atención Primaria, incluyéndose en éste los **fármacos pertenecientes a arsenales UAPO o estrategias similares, medicamentos trazadores IAAPS, FOFAR, ENS**, que asegura el Régimen de Garantías Explícitas en Salud GES, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, las partes acuerden que el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Región de Ñuble en los términos que se pasan a indicar.

SEGUNDA: Por lo anterior, el Municipio otorga mandato al Servicio para que éste adquiera los medicamentos e insumos médicos a que se refiere la cláusula anterior, a través de convenios centralizados de suministros mediante licitaciones públicas. La Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita mensual en el mes posterior a la compra. El monto máximo de los medicamentos que podrá hacer uso la municipalidad de los convenios centralizados del Servicio, corresponderá al equivalente al 10% del per cápita mensualmente como máximo.

TERCERA: PROCEDIMIENTO. Se adjunta "Procedimiento de Compra Centralizada de Medicamentos 2021" que consiste, brevemente, en lo siguiente: la Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico paula.canales@redsalud.gov.cl (o el que estuviere vigente), de acuerdo a los plazos informados por el Servicio, con antelación, mediante medio electrónico.

El Formato de la Planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Los establecimientos de salud dependientes del municipio se comprometen a retirar los productos adquiridos en Droguería de la Dirección de Servicio en un plazo máximo de 2 semanas una vez recepcionados.

CUARTA: Las partes dejan constancia que la compra centralizada es una estrategia complementaria al sistema de suministro de medicamentos instalado en la comuna. Así, acuerdan que será requisito para utilizar dicha estrategia, que el municipio posea convenios de suministro local o bien, convenio de compras con CENABAST y tener, a lo menos, el 30% del gasto de fármacos intermediado a través de ésta.

Se deja claramente establecido que la responsabilidad directa del abastecimiento para asegurar el acceso oportuno de medicamentos en la comuna, es del Municipio.

QUINTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término y que dicha decisión no afecte los compromisos contractuales asumidos por el Servicio con los proveedores adjudicados en las licitaciones que se hayan tramitado de conformidad a este convenio.

Para conformidad, firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE